



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

De conformidad con los artículos 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, se emite el siguiente informe económico-financiero sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio 2006, concretándose en el análisis de las cuestiones que se desarrollan a continuación.

I.- BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE INGRESOS.

1.- Las previsiones por tributos y precios públicos se han estimado teniendo en cuenta:

- ✓ Las tarifas o tipos de gravamen aprobadas para su aplicación a las respectivas bases imponibles en el ejercicio que se presupuesta, si bien el importe de las previsiones de los derechos a liquidar en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se ha estimado en base a un incremento del tipo de gravamen (como expone el Concejal Delegado de Hacienda en su memoria de fecha 19 de enero de 2006).
- ✓ Los padrones y matrículas de contribuyentes, y las liquidaciones y autoliquidaciones individuales practicadas en el ejercicio 2005 y en ejercicios anteriores, ponderando algunos casos atendiendo a las expectativas de incremento previsto para el año 2006.
- ✓ Se ha incluido en las previsiones del Estado de Ingresos la compensación a percibir por el Ayuntamiento de El Campello en concepto de compensación por la disminución de ingresos a percibir en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las transferencias correspondientes a la participación en las cuotas nacionales y provinciales del mismo concepto presupuestario.
La cantidad estimada a percibir por este concepto se ha basado en las cantidades percibidas durante el año 2005.

2.- La participación en los tributos estatales se ha calculado observando los criterios de distribución fijados por el art. 122 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la liquidación de años anteriores.

3. - En los rendimientos procedentes del patrimonio se han estimado:

- ✓ Los intereses de depósitos, en función de los devengados en el presente ejercicio y anteriores.
- ✓ Las rentas de inmuebles, según los contratos de concesiones, conforme a los cánones y productos previstos.

4. - La totalidad de los gastos por inversiones (Capítulo VI) así como por transferencias de capital (Capítulo VII) son financiados con cargo a los fondos procedentes de la operación de préstamo a la que hará referencia con posterioridad.

5. - Las valoraciones para la previsión de ingreso se han realizado, en general, teniendo en cuenta las liquidaciones de ejercicios económicos anteriores, las Ordenanzas Fiscales actualmente vigentes y sus previsibles modificaciones a lo largo del año 2006 (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

No obstante, existen una serie de ingresos, tales como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Tasa por licencias urbanísticas, en particular, que son difíciles de prever y que dependen de diversos aspectos como son la tramitación de expedientes por el Ayuntamiento en conjunción con la fase del ciclo económico y la evolución de la construcción en el municipio. En función de la evolución de los citados conceptos prevista para el próximo ejercicio, la Alcaldía-Presidencia ha efectuado la previsión que consta en el Presupuesto de Ingresos, en base a un informe-propuesta de los Servicios Técnicos Municipales y del Concejal de Urbanismo, que consta en el expediente del Presupuesto, y tomando en consideración el futuro incremento del tipo de gravamen de ese Impuesto.

II.- OPERACIONES DE CRÉDITO PREVISTAS.

El Estado de Ingresos del Presupuesto contiene una operación de crédito para financiar las inversiones incluidas en el mismo así como la transferencia de capital prevista para financiar las operaciones de capital de la Mancomunidad de l'Alacantí.

Las características de los préstamos previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto del año 2006 se resumen en el siguiente cuadro:

IMPORTE:	3.000.000,00 €.
DESTINO:	OPERACIONES DE CAPITAL.
PERÍODO AMORTIZACIÓN:	12 años , incluido período de carencia.
PERÍODO CARENCIA:	2 años desde la fecha de formalización.
PERIODICIDAD LIQUIDACIÓN:	Trimestral, semestral o anual.
<i>* Exento de comisión de apertura, y cualquier otra comisión, no obstante se podrá admitir cláusula financiera de amortización anticipada.</i>	

La formalización de dicho préstamo se realizará con una o varias Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Según estas características, en el momento actual y siempre teniendo en cuenta las ofertas más beneficiosas de Bancos y Cajas de Ahorros para formalizar el préstamo previsto en el Presupuesto, se pueden hacer varias consideraciones respecto al Ahorro Neto y al Endeudamiento.

➤ A efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el **AHORRO NETO** de esta Corporación municipal a fecha de emitir este informe, es el que a continuación se expresa:

1.	Derechos liquidados en 2004 por operaciones corrientes.	17.593.839,97 €
2.	Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes durante 2004, menos los gastos financieros (Capítulo III).	13.750.749,69 €
3.	Anualidad teórica de amortización de préstamos a medio y largo plazo (incluida la amortización de la operación proyectada), según detalle incluido en el cuadro adjunto. El cálculo se realiza con un tipo de interés = 3,25%.	2.299.735,56 €
4.	AHORRO NETO (1-2-3)	1.543.354,72
5.	INDICE DE AHORRO NETO (4/1 x 100)	8,77 %

➤ En segundo lugar, respecto al **ENDEUDAMIENTO**, se ha efectuado su cálculo incluyendo y sin incluir la operación proyectada:

- En primer lugar, se calcula el **PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO SIN INCLUIR LA OPERACIÓN PROYECTADA**, con lo que se obtiene la cifra del **90,30%**, siendo por tanto inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio económico de 2004.
- En segundo lugar, y de conformidad con el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si consideramos asimismo en el cálculo **LA OPERACIÓN PROYECTADA**, obtenemos un **ENDEUDAMIENTO del 107,35%**.

Asimismo, se aconseja en la medida de lo posible la no consolidación de la totalidad del importe de los préstamos concertados cuando vayan venciendo los periodos de carencia.

III.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS.

Las consignaciones presupuestarias de los gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer, en los de carácter variable, conforme a las propuestas e informaciones recogidas por los diversos servicios de este Ayuntamiento.

En todo caso, se recogen en el Estado de Gastos, las cantidades necesarias para satisfacer:

- ✓ Los derechos exigibles de personal, pensiones y cargas que gravan los fondos locales.
- ✓ Los intereses de préstamos consolidados y aquellos que se prevén consolidar.
- ✓ Los necesarios para atender los servicios obligatorios, según las previsiones iniciales y los de la competencia de la Entidad establecidos o que se hayan previsto establecer.
- ✓ Los pactos y compromisos contraídos por la Entidad.

Y, en general, cuantos gastos venga obligado el Ayuntamiento a sufragar durante el ejercicio, derivados de las disposiciones legales, resoluciones jurídicas, contratos o cualquier otro título legítimo, previstos por la Entidad.

Por otra parte, y en cuanto a las inversiones contenidas en el Anexo de Inversiones, señalar que se han valorado en base al Proyecto, Memoria valorada o Presupuesto detallado, en los casos en que se ha dispuesto de este dato, mientras que otras inversiones se han incluido por el importe señalado por la Concejalía Delegada en la materia respectiva.

IV.- ESPECIAL CONSIDERACIÓN AL CAPÍTULO DE PERSONAL.

4.1- Los gastos de personal (Capítulo I) se incrementan con respecto a 2005 en un 6,63 %. Este incremento tiene su justificación en:

- ✓ El aumento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento del 2%, conforme establece el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.
- ✓ La propuesta de creación y amortización de puestos que conllevarán las oportunas modificaciones en la plantilla municipal para el ejercicio 2006.
- ✓ La consolidación de situaciones preexistentes, como el cumplimiento de trienios adicionales de varios trabajadores de este Ayuntamiento.
- ✓ El aumento en la presupuestación de determinadas partidas como la Seguridad Social, que se ajuste a las previsiones de los pagos a realizar a dicha Entidad.
- ✓ El incremento valorado en un 2% de las retribuciones de Altos Cargos, así como del personal eventual.

4.2.- Hay que hacer constar respecto a los porcentajes establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 sobre los límites al complemento específico, productividades y gratificaciones, que a la fecha de elaboración del presente Informe, dichos límites no se cumplen.

V.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto, al totalizar su Estado de Gastos y su Estado de Ingresos en 22.110.000,00 €, se presenta para su aprobación formalmente equilibrado.

El Campello, a 19 de enero de 2005.
LA INTERVENTORA.

Fdo.: María José López Campos.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.